

 Tecnológica Autónoma de Bogotá EDUCACIÓN SUPERIOR	RESOLUCIÓN RECTORAL No. 002	Formato RR - A - 01
POR MEDIO DE LA CUAL SE RATIFICA LA POLÍTICA DE SST		
FECHA: 01 de noviembre de 2024	Ciudad: Bogotá D.C.	Página 1 de 2

La Rectora y Representante Legal de la Fundación Tecnológica Autónoma de Bogotá FABA, en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30 de 1992 y la Ley 115 de 1994, la Fundación Tecnológica Autónoma de Bogotá FABA, es una institución de Educación Superior de naturaleza privada, con carácter de Institución Tecnológica, nacionalidad Colombiana, organizada como Fundación, de utilidad común, sin ánimo de lucro y con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 6845 del 27 de agosto de 1976 y Resolución No. 04605 de 08 de septiembre de 1993, con domicilio en la ciudad de Bogotá.
2. Que, la Fundación Tecnológica Autónoma de Bogotá FABA, acoge como principio institucional la autonomía, desarrollada en la interpretación del Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, como la capacidad de autorregulación filosófica y de autodeterminación administrativa de la institución, de manera que proclame su singularidad en el entorno. Partiendo de este principio constitucional que se reglamenta en la Ley 30 de 1992, la institución promulga la normatividad interna que sustenta y armoniza su dinámica de desarrollo en ámbitos académicos y administrativos.
3. Que, a través del Acuerdo 002 del 30 de junio de 2023, expedido por el Consejo Superior de la Institución, se delegó en el Rector y Representante Legal la revisión y aprobación de la información, documentos y formatos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Que por intermedio del Ministerio de Trabajo y la Dirección de Riesgos Laborales se ha expedido el Decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo en el cual se regula el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Que el capítulo VI del mencionado Decreto en su artículo 2.2.4.6.5, fija la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la cual se establece que el empleador debe establecer por escrito una política de seguridad y salud, que debe ser parte de las políticas de gestión, con alcance a todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas.
6. Que según el Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.6 - Requisitos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), la Política de SST de la empresa debe, entre otros, cumplir el siguiente requisito: "ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizarla acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa".

www.faba.edu.co

Carrera 14 No. 80-35 PBX 6914082 FAX 6914071  Faba Bogota  Fababog
 Personería Jurídica 6845 de agosto de 1976 M.E.N. – ICFES Resolución 04605 del 8 de septiembre de 1993 M.E.N.
 Institución Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional
 Bogotá - Colombia

7. Que, de acuerdo con la normatividad existente, se realizó la revisión anual de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Institución, encontrándose que se ajusta a las exigencias legales vigentes, por lo tanto, solo se actualiza la fecha de expedición.

ACUERDA:

Artículo Primero. Ratificar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Fundación Tecnológica Autónoma de Bogotá – FABA, en los siguientes términos según el artículo 2.2.4.6.6. del Decreto 1072 de 2015, así:

1. La Fundación Tecnológica Autónoma de Bogotá es una Institución de Educación Superior, sin ánimo de lucro, comprometida con la prevención y promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo de todos sus empleados, practicantes, estudiantes, visitantes, contratistas, subcontratistas y usuarios, mediante la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST y la gestión de los peligros y riesgos derivados del desarrollo de las actividades propias de la institución, cumpliendo con la legislación vigente aplicable en materia de riesgos laborales.
2. La Institución se compromete a destinar los recursos necesarios para garantizar la efectividad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. La Institución se compromete a desarrollar acciones para la prevención y promoción de las condiciones de salud, con el objetivo de reducir el impacto generado por las condiciones de trabajo, promoviendo la toma de conciencia y el fortalecimiento de la cultura de autocuidado, contando con la participación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. Como medida para el control de cualquier peligro potencial se mantendrán ambientes de trabajo sanos y seguros en los diferentes contextos laborales.
4. La Institución se compromete a adoptar las medidas necesarias para la conservación de la salud y la identificación, evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos, como mecanismo para la prevención de incidentes, accidentes y enfermedades de origen laboral relacionados con los fines misionales de la Institución o con ocasión de estos.

Artículo Segundo. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá. D.C., a los un (1) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

ALENIS JAXMITH PICÓN JAIMES
Rectora y Representante Legal

MARTHA LUCÍA FIGUEREDO GONZÁLEZ
Secretaria General

www.faba.edu.co

Carrera 14 No. 80-35 PBX 6914082 FAX 6914071 Faba Bogota Fababog
Personería Jurídica 6845 de agosto de 1976 M.E.N. – ICFES Resolución 04605 del 8 de septiembre de 1993 M.E.N.
Institución Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional
Bogotá - Colombia